

## CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES.

El Rector de la Universidad de Burgos, a través del Servicio Universitario de Empleo, convoca prácticas académicas externas dentro del Programa Campus Rural: prácticas universitarias en entornos rurales.

### *Primero.- Descripción y objeto del Programa Campus Rural.*

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que permite a los universitarios de cualquier titulación oficial realizar prácticas formativas en entornos rurales; concretamente en municipios de menos de 5.000 habitantes con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, Cámaras de Comercio o fundaciones sin ánimo lucro y en empresas legalmente constituidas.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, es una de las medidas que forma parte del Plan de 130 Medidas frente al Reto Demográfico, contemplada en su eje 5 de igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes. Se trata de una medida cuyo objetivo es contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Los estudiantes de cualquier titulación oficial pueden completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, **residiendo en el mismo**, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

Como desarrollo de la actuación, y como continuación del convenio suscrito entre el Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico y la Universidad de Burgos firmado el 08 de abril de 2022, se ha firmado una "Adenda de prórroga y modificación para la realización del programa campus rural de prácticas universitarias en el medio rural", el 25 de abril de 2023.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

### ***Segundo.- Normativa aplicable y regulación del programa.***

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en:

1. El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.
2. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
3. El Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Burgos para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, firmado por la Universidad de Burgos con fecha 8 de abril de 2022, y su adenda de Prórroga y Modificación del 25 de abril del 2023.
4. Procedimiento establecido en la Guía del Programa Campus Rural elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### ***Tercero.- Marco presupuestario.***

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación de las actuaciones previstas que forman parte del Programa Campus Rural, mediante una aportación global de un máximo de 79.034,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.14.456E.45102, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera.h) de la "Adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 08 de abril de 2022 con la Universidad de Burgos, para la realización del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural" de fecha 25 de abril de 2023.

La Universidad se compromete a financiar los gastos derivados de la gestión de las prácticas del Programa Campus Rural por un importe global de hasta 20.475,00 € de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula tercera recogida en la mencionada adenda.

### ***Cuarto.- Objeto de la convocatoria.***

El objeto de la presente resolución es convocar en la Universidad de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, **24 becas enmarcadas** en el Programa Campus Rural, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Burgos matriculados en el curso académico 2022/2023, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en municipios de menos de 5.000 habitantes, en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter extracurricular, por lo que tienen carácter voluntario y manteniendo su naturaleza formativa, serán supervisadas por el Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia, y tendrán por objeto permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas extracurriculares que realice el alumnado de la Universidad de Burgos al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el Art. 3- Fines, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

#### ***Quinto.- Dotación económica.***

Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica al estudiante establecida en **1.000,00 € brutos/mes** en concepto de beca o ayuda al estudio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 3014TE.23 332AE 483.

Además, es necesario el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas.

Estas prácticas están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

A las personas seleccionadas se les incluirá en el Régimen General de Cotización a la Seguridad Social de acuerdo el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el cual se establece que estos estudiantes quedarán en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena.

Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

La concesión y disfrute de la práctica no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Burgos, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a prácticas o becas de otra naturaleza.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste, de la que será titular o co-titular.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación en especie (alojamiento gratuito, transporte, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

### ***Sexto.- Incompatibilidades***

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

### ***Séptimo.- Duración y horario de las prácticas y otras características.***

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración máxima de 3 meses, con una dedicación horaria entre 30 y 35 horas semanales con el horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante, pudiéndose desarrollar entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2023, siempre que el estudiante mantenga tal condición. Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, al considerarse perdida su condición de estudiante, o a más tardar, a la finalización de dicho curso académico, siempre y cuando no se haya cerrado el expediente, ni expedido el título.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de los estudiantes beneficiarios.

El estudiante deberá residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas.

### ***Octavo.- Requisitos de participación de los estudiantes.***

El estudiante que desee participar en el programa debe cumplir los requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa y del Programa Campus Rural 2022/2023.

- Estudiantes matriculados de grado o máster oficial en la Universidad de Burgos en el Curso 2022/2023.
- Tener superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de grado o máster oficial.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.

- Manifestar su compromiso de residir en el mismo municipio en el que realizará las prácticas o en su caso, a no más de 20 km, durante el periodo de las mismas.

**Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de realización de la práctica.**

***Noveno.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.***

Los estudiantes que cumplan los requisitos expuestos anteriormente y quieran acceder a estas prácticas, deberán **presentar solicitud en la Universidad de Burgos.**

En la solicitud, el estudiante podrá optar a un máximo de 10 ofertas, de las publicadas en <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-entornos-rurales>, pertenecientes a la rama de su titulación, debiendo señalar el orden de preferencia, declarando estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso, a no más de 20 km, durante el periodo de prácticas.

Adicionalmente, deberá presentar un CV actualizado.

La presentación de solicitudes junto con el resto de documentación requerida podrá realizarse por los siguientes medios indicados en orden de preferencia:

1. A través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>

Se puede acceder y firmar la solicitud a través de DNI-e o de certificado digital, y tener instalado Autofirma.

2. Presentación por el propio interesado del Anexo I de esta convocatoria junto con la documentación requerida en el registro General de la Universidad (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1. 09001 Burgos) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia de la Universidad de Burgos.

3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad de Burgos hasta el **5 de julio de 2023.**

Los **méritos alegados** en el Currículum Vitae deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta por la comisión de selección.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las becas.

***Décimo.- Instrucción del procedimiento, criterios de selección y órganos competentes.***

El presente programa será instruido por el Servicio Universitario de Empleo (SUE), correspondiendo al Rector la concesión o denegación de las prácticas objeto de la actual convocatoria.

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito por una Comisión formada por:

- Presidente: Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.
- Vocal: Representante del CIDER (Centro Internacional de Investigación en Desarrollo Rural).
- Secretario: Representante del Servicio Universitario de Empleo.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiante, y tal y como se establece en la Guía del Programa Campus Rural, la Comisión seleccionará a 24 estudiantes, (preferentemente 12 estudiantes de las ramas de ciencias sociales y humanidades y 12 de las ramas de ciencias, ciencias de la salud e ingenierías), según los siguientes criterios establecidos en el programa:

- 1) Nota media de expediente (en caso de similar nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados).

En relación a estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente a su titulación de grado.

- 2) Si a un estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente.
- 3) Si un estudiante renuncia la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiantes.

La asignación de las prácticas al estudiantado se realizará en función del principio de idoneidad de las prácticas propuestas, de forma que se garantice un mejor cumplimiento de los fines del Programa Campus Rural.

La Universidad mantendrá una bolsa de estudiantes en lista de espera por si se produjeran vacantes después de la primera asignación.

Tras la valoración por parte de la comisión de selección, se emite una propuesta de asignación al rector.

Se publicará la resolución rectoral con el listado provisional de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, frente a la cual se establecerá un periodo de alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva que se hará pública, al igual que la resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>, así como en la web de la universidad creada al efecto <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/practicas-en-empresa/programas-especiales-de-practicas-academicas-externas/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-entornos-rurales>

#### ***Undécimo.- Resolución.***

La resolución de la convocatoria corresponderá al Rector de la Universidad de Burgos. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>.

El plazo máximo para resolver será como máximo de dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y según establecen los artículos 123 y 124 de la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso-administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Tras publicación de la resolución del listado definitivo de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, los beneficiarios dispondrán de un plazo de conformidad con el cronograma establecido en la *Guía del Programa*, para aceptar o renunciar la adjudicación.

#### ***Decimosegundo.- Requisitos de ingreso a las prácticas y aceptación de la beca.***

Publicada la resolución de concesión, y antes del inicio de las prácticas, el estudiante deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente deberá aportar la siguiente documentación:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Documento de Aceptación del estudiante.
- Declaración jurada de estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso, a no más de 20 km, durante el periodo de prácticas.

Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

### ***Decimotercero.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.***

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Servicio Universitario de Empleo, tengan como objetivo la mejora de su empleabilidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como, hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

El estudiante deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo, debiendo residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de las prácticas.

Finalmente, deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante, así como, guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

### ***Decimocuarto.- Entidad de acogida.***

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:



- Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos, así como, el anexo al convenio con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.
- Asignación de la figura del tutor externo al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Burgos de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el período de realización de las prácticas.
- Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.
- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

#### ***Decimoquinto.– Bases Regulatorias de las ayudas.***

Tal y como indica la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020) en su Disposición adicional primera – Aplicación a otras subvenciones, las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

#### ***Decimosexto.– Base Nacional de Subvenciones.***

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establece el

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

***Decimoséptimo.– Incumplimientos y reintegros.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37\_Causas de reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV\_ De los incumplimientos del beneficiario y de las entidades colaboradoras, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

***Decimoctavo. Suspensión y revocación.***

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a suspender o revocar la práctica de aquel estudiante que, a juicio de los responsables, no realizara las tareas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria deficiencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

En Burgos, a fecha de firma electrónica.

Rector Universidad de Burgos

## ANEXO I. SOLICITUD ESTUDIANTES

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
SOLICITUD ESTUDIANTES-  
PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES  
CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

<b>DATOS PERSONALES</b>	NOMBRE			
	APELLIDOS			
	N.I.F.		FECHA NACIMIENTO	
	DIRECCIÓN			
	COD. POSTAL		LOCALIDAD	
	PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
	E-MAIL UBU	@alu.ubu.es		
	E-MAIL PERSONAL			

<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	ESTUDIOS QUE CURSA	
	CURSO	
	CRÉDITOS SUPERADOS	
	TITULACIÓN	

<b>IDIOMAS</b>	IDIOMA	NIVEL

<b>INFORMÁTICA</b>	
--------------------	--

<b>ORDEN DE SELECCIÓN</b>	1º , 2º , 3º , 4º , 5º , 6º , 7º , 8º , 9º , 10º
---------------------------	--

\* Indicar la priorización (hasta 10) según el número (#) de oferta, de acuerdo a la numeración de las ofertas publicada en <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-entornos-rurales>

*El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.*

En , a

Fdo.